

CAJABAMBA, AGOSTO 21 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Solicitud de fecha 08 de Agosto de 2024 [Reg. N°018612-2024], el Informe N°085-2024-MPC/GDEL/SGPEDP de fecha 09 de Agosto de 2024; el Informe Administrativo N°148-2024-MPC/GAJ de fecha 16 de Agosto de 2024 y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)²;

Que, el **Artículo 40°** del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444 -referido a la Legalidad del procedimiento- en su Numeral 3 expone que "[NUM 3] Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, por Ordenanza Municipal N°009-2021-Mpc se Aprueba las tasas (derechos de trámite) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por lo que en el Código: PA7500903C referido a la "Autorización para la realización de espectáculo público no deportivo" establece que es el "Procedimiento por el cual se obtiene la autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos, en la jurisdicción de la Municipalidad. (...) Puede solicitarlo cualquier persona natural o jurídica, entes colectivos y demás, con legítimo interés. Entregable: Autorización. Vigencia: En función al periodo requerido";

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de Agosto de 2024 [Reg. N°018612-2024], el administrado Víctor Canchari Orosco, identificado con DNI N°06573202, solicita la devolución de la garantía dejada para la realización del espectáculo realizado en la plaza de toros el 04 de agosto de 2024;

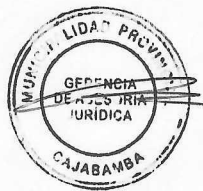
Que, por Informe N°085-2024-MPC/GDEL/SGPEDP de fecha 09 de Agosto de 2024; la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Productivo - MPC a cargo del Abog. Jhonny Alan Carranza Pastor, opina que se proceda a autorizar la devolución de la garantía depositada por el administrado por la realización de espectáculo público no deportivos, por un monto de S/ 585.25 Soles; (Quinientos ochenta y cinco con 25/100 soles).

Que, por Informe Administrativo N°148-2024-MPC/GAJ de fecha 16 de Agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica - MPC a cargo del Abog. Lúdicio Enrique Boy Palacios, informa que "DEBE PROCEDERSE A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA";

Que, finalmente, el Numeral 6 del **Artículo 20°** y el **Artículo 43°** de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo; mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería - MPC, la **DEVOLUCIÓN** de la **GARANTÍA** realizada por el Administrado **VÍCTOR CANCHARI OROSCO**, identificado con **DNI N°06573202**, en la **CUENTA N°00-802-011385** del Banco de la Nación perteneciente a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por el monto de S/ 585.25 Soles; (Quinientos ochenta y cinco con 25/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.-

NOTIFÍQUESE, el presente Acto Administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas – MPC; Sub Gerencia de Tesorería – MPC; y al **SR. VÍCTOR CANCHARI OROSCO**, en el modo y forma de Ley, así como a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

CAJABAMBA

C.P.C. ROVERALEXANDER CRUZ MORENO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. G. Administración y Finanzas.
3. G. Asesoría Jurídica.
4. SG. Tesorería
5. SG. TICE
6. Interesado (01)

EXP. REG. N°- 018612-2024.